

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

2744 **ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 1 de marzo de 1993, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada el 11 de enero de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recurso contencioso-administrativo n.º 4/92, interpuesto por don Antonio García Martínez y 87 más, representado por el Procurador don Francisco Berenguer López, contra la Orden de 16 de febrero de 1990, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia.**

Vista la Sentencia dictada el 19 de enero de 1993, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en recurso contencioso administrativo n.º 4/91, interpuesto por don Antonio Martínez García y 87 más contra la Orden de 16 de febrero de 1990 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLAMOS

«Que estimado parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Martínez García, don José García Juárez, don Antonio Belmonte Moreno, don Pedro Guillamón Palazón, don Eloy Guillamón Losa, don Gabriel Moreno Moreno, don Agustín Romero Baños, don Gabriel Marín Guillamón, don Pedro Carricondo Guirao, don Juan López Bermúdez, don Martín García Martínez, don José Quesada Sánchez, don Lázaro Martínez Baño, don Antonio Merlos Romera, don Pascual Guillamón Sánchez, don Ricardo Castillo García, don José Teruel Ruzaga, don Ginés García Belchí, don Pablo Villar Martínez, don Fortunato Izquierdo Gil, don Pedro Pascual Sánchez, don José Abril Carmona, don Manuel Martínez Valera, don Cristóbal Martínez Abril, don Antonio Martínez Vicente, don Jesús Cánovas Moreno, don Alfonso García Belchí, don José Garrido Miñano, don José Carrillo López, don Juan Sánchez Ginel, don Salvador España Guillamón, don Miguel Espín Caballero, don Antonio Navarro Aliaga, don Enrique Bueno Guerrero, don Francisco José Ruiz Fernández, don Juan Bernal Sánchez, don Santiago Galera Molina, don Sebastián Palazón Miñano, don Justo López Rubio, don Angel Pastor Abenza, don Francisco Hita Ramírez, don Manuel Martínez Nieto, don Francisco Martínez Fernández, don Cristóbal Sánchez Núñez, Don

Jaime Martínez Guirao, don Antonio Martínez Latorre, don Martín Moreno Crespo, don José Antonio Miñano Gómez, don Pedro Sánchez García, don Pedro Martínez Guirao, don Pedro Bernal Ponce, don Diego Reales Fernández, don Eusebio Navarro Fernández, don Juan José Martínez López, don Donato Cava Tudela, don Celestino Candel Candel, don Rafael Guillamón López, don Alfonso Carrasco Martínez, don José López López, don Faustino García Hurtado, don Jesús Marín Salas, don Francisco Gómez Álvarez, don José María Bermejo Buendía, don José Moya Ruiz, don José Albaladejo Martínez, don Cristóbal Muñoz Robles, don José Gómez Cano, don Gabriel Navarro Aliaga, don Plácido Fernández Romera, don Fernando Guirao Bermúdez, don Cosme Matallana Ibáñez, don Sebastián Martínez Bustamante, don Manuel González Romero, don Miguel Artell Abril, don Martín Martínez Abril, don Cristóbal Martínez López, don Ramón Martínez de Gea, don Abelardo Moreno Bastida, don Pedro Navarro Clemente, don José Martínez Aznar, don Sebastián Galera Noguera, don Juan Manuel Sánchez Tenedor, don Cristino de Maya López, don Ginés Arcas Rubio, don Antonio Durán López, don Rodrigo Fernández Rubio, don Fulgencio Romera Gázquez, don Juan Mota Giménez, don Antonio López Rubio y don Francisco P. Sánchez Sánchez, contra la Orden de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 16 de febrero de 1990, debemos anular y anulamos la misma para que por la Administración demandada se proceda a elevar el coeficiente retributivo reconocido en la misma a los actores durante el periodo que en ella se indica al 1º, o bien, de estimarlo oportuno proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo; sin costas.

Notifíquese la presente Sentencia que es firme al no darse contra ella recurso alguno.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de marzo de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento **Juan Martínez Simón**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

2741 **ORDEN de la Consejería de Administración Pública e Interior de 26 de febrero de 1993, por la que se publica la modificación de las relaciones del personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Regional, producida en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992.**

Vista la Disposición Adicional Segunda del Decreto 95/1990, de 10 de diciembre (Suplemento n.º 13 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 295 de 27-12-90), por el que se realiza la clasificación y se aprueban las relaciones del personal funcionario en la organización de la Función Pública de la Región de Murcia.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 1 de abril de 1991 (BORM n.º 111 de 16 de mayo de 1991), en uso de las competencias que me atribuye el artículo 12.2m) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero. Hacer públicas, como Anexos a esta Orden, la modificación de las relaciones del personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Regional, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1992, con respecto a las del mismo personal publicadas como Anexos al Decreto número 95/1990, de 10 de diciembre, y Ordenes de 1 de abril de 1991 (BORM n.º 111 de 16 de mayo de 1991) y 10 de febrero de 1992 (BORM n.º 81 de 7 de abril de 1992) por las que se actualizan las citadas relaciones.

Segundo. En el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Orden podrán formularse las observaciones que se estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Registro General de Personal del Área de Coordinación de la Dirección General de la Función Pública, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, a 26 de febrero de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.